

ACTIVIDADES

UD01 Contrato de trabajo. Modalidades de contratación

6- Comparación de convenios

Elemento	Convenio Oficinas de Farmacia (99003895011981)	Convenio Comercio Metal Pontevedra (36000365011981)
Partes firmantes / identificación	FEFE (Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles) por la parte empresarial; UTF y UGT Servicios Públicos por la parte sindical.	Asociación Comarcal de Empresarios de A Estrada (ACE) y Asociación de Talleres de Reparación de Automóviles (ATRA) por la parte empresarial; los sindicatos CCOO, CIG y UGT por la parte social.
Ámbito personal	Todo el personal empleado por cuenta ajena en oficinas de farmacia.	Personal laboral de las empresas del sector del comercio del metal dentro de la provincia de Pontevedra.
Ámbito funcional	Sector farmacéutico: dispensación, parafarmacia, actividades propias de farmacia.	Empresas que operan en comercio del metal en la provincia (ventas metálicas, repuestos, talleres, etc.)
Ámbito territorial	Todo el territorio del Estado español.	Provincia de Pontevedra.
Ámbito temporal / vigencia / denuncia	Vigencia: del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024. Denuncia automática: 1 de junio de 2024. Prórroga automática de cláusulas normativas en tanto no se acuerde otro convenio; los conceptos salariales se incrementarán en enero (2%) si el PIB del año anterior creció > 1%.	Vigencia: del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024. Las partes firmantes hacen constar expresamente que el presente convenio se entenderá denunciado automáticamente al término de su vigencia, permaneciendo prorrogado hasta la firma, en el mismo ámbito, del convenio que lo sustituya. Cualquiera de las organizaciones firmantes podrá convocar a las partes legitimadas para la constitución de la Mesa negociadora del siguiente convenio en el plazo de 3 meses desde la denuncia automática, siendo obligatorio para estas acudir a la @dito convocatoria.
Incrementos salariales	Subidas pactadas: 4% en 2022, 4% en 2023 y 3,5% en 2024. Los atrasos se abonarán en la nómina del mes siguiente a la publicación en el BOE, con interés de demora del 10%.	En el convenio se pactaron subidas: 2022 = 6,5%, 2023 = 4%, 2024 = 4%. También figura una cláusula de revisión frente al IPC con un tope máximo del 10%.

ACTIVIDADES

Elemento	Convenio Oficinas de Farmacia (99003895011981)	Convenio Comercio Metal Pontevedra (36000365011981)
Jornada anual de trabajo / horas	Establecida en 1.783 horas para 2022, 1.784 para 2023 y 1.785 para 2024.	La jornada laboral durante la vigencia del presente convenio será de: 1784 horas anuales de trabajo efectivas a partir de 01/01/2023, distribuidas en 40 horas semanales de lunes a sábado por la mañana. 1776 horas anuales de trabajo efectivas a partir de 01/01/2025, distribuidas en 40 horas semanales de lunes a sábado por la mañana.
Vacaciones / días no laborables / festivos	<p>Las vacaciones anuales retribuidas se regularán por lo establecido en el Artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores. Las vacaciones se disfrutarán en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre u octubre.</p> <p>Debido a las características de las Oficinas de Farmacia, la distribución de la jornada se realizará teniendo en cuenta que todos los días del año son laborables, a efectos de los servicios farmacéuticos, respetándose los descansos semanales contemplados en el Estatuto de los Trabajadores</p>	<p>Las personas trabajadoras afectadas por este convenio disfrutarán de descanso el sábado de semana santa.</p> <p>Las personas trabajadoras de empresas mayoristas, mayoristas y de venta detallista del sector de la automoción en general; los mayoristas y almacenistas de material eléctrico; y el personal de almacén de aquellas empresas que tengan perfectamente diferenciada la parte de almacenaje con naves en polígonos industriales o similar y el despacho de venta al detall, disfrutarán de descanso las tardes del 24 y 31 de diciembre, sin que eso implique para el personal favorecido la reducción de la jornada laboral anual fijada en el convenio.</p>
Seguro de accidentes	El convenio farmacéutico exige un seguro de accidentes complementario con cobertura las 24 h, todos los días del año, capital de 35.000€, incluyendo accidente in itinere (si no hubo interrupción voluntaria).	A partir de la publicación del convenio, las empresas tendrán un plazo de 30 días para suscribir a favor de las personas trabajadoras una póliza de seguros que cubra por accidente (laboral o no laboral) o enfermedad profesional, durante las 24 horas del día, los riesgos de muerte, invalidez permanente absoluta o permanente total, así como la gran invalidez, en la cuantía de 24.000 €.
Uniforme / piezas de trabajo	El uso del uniforme tendrá carácter obligatorio. Las Farmacias entregarán a su personal, al inicio de su contrato laboral, dos batas de trabajo, así como un par de calzado adecuado, debiendo renovarse al menos una vez al año	Entrega de uniformes u otras piezas de trabajo, de las típicas. La provisión de tales piezas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre la Empresa y la persona trabajadora en número de dos piezas, que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente o, por lo menos, en la mitad de las mismas.

ACTIVIDADES

Elemento	Convenio Oficinas de Farmacia (99003895011981)	Convenio Comercio Metal Pontevedra (36000365011981)
Jubilación parcial	Se podrá convenir entre el titular facultativo y el personal la jubilación parcial de este último simultaneada con un contrato de trabajo a tiempo parcial y vinculada a un contrato de relevo.	Se le reconoce las personas trabajadoras el derecho subjetivo de solicitar de la empresa a jubilación parcial y la reducción de jornada en el límite máximo legalmente previsto, cuando se den los requisitos legalmente establecidos y, en especial, lo de la edad, que no podrá ser inferior a la establecida por la ley en cada momento. La solicitud se deberá remitir a la empresa con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de jubilación parcial, salvo en el caso del personal encuadrado en Los grupos I, II, III e IV del convenio en los que lo preaviso será de seis meses.
Sanciones por faltas leves	Las faltas leves podrán ser sancionadas con amonestación, siempre por escrito, o suspensión de empleo y sueldo entre uno y tres días.	Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.